



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Moyobamba, 26 de diciembre de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJSM-PJ

VISTA: La solicitud presentada en la fecha por el señor EULOGIO JR. PISFIL REATEGUI, Juez Superior Provisional de la Sala Mixta, Penal Liquidadora y Penal de Apelaciones de la Provincia de Mariscal Cáceres - Juanjui; y;

CONSIDERANDO:

El Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece en el artículo 240°: "Los Magistrados por causa justa gozan de licencia. El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial otorga las que corresponden a los Vocales Supremos y demás personal de dicha corte, y los Consejos Ejecutivos Distritales los que corresponden a los demás. Las Cortes Superiores en su caso dan aviso a la Corte Suprema, de las licencias que concedan".

El literal b) del artículo 8 concordante con el artículo 9° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa Nro. 018-2004-CE-PJ de fecha 06 de febrero de 2004, establece que las licencias podrán ser otorgadas sin goce de remuneraciones "**por asuntos de índole personal**". Asimismo, el numeral 10) del artículo 35 de la ley Nro. 29277 - Ley de la Carrera Judicial, señala que son derechos de los jueces: "Permisos y licencias conforme a Ley".

Mediante el documento del visto, el señor Eulogio Jr. Pisfil Reategui, Juez Superior Provisional de la Sala Mixta, Penal Liquidadora y Penal de Apelaciones de la Provincia de Mariscal Cáceres - Juanjui, solicita licencia sin goce por el día 26 de Diciembre del presente año, por motivos estrictamente personales, señalando que ha coordinado con los otros miembros de dicha Sala Superior para no afectar el normal desarrollo de las audiencias programadas, contando con el Visto Bueno de la señora Presidenta de la mencionada Sala Superior.

Atendiendo a los fundamentos expresados y de acuerdo con la norma indicada, resulta atendible lo solicitado en cumplimiento de la norma acotada.

Mediante Acuerdo N° 002-2023, adoptado en sesión de Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de San Martín, de fecha 6 de setiembre de 2023, se delegó al Presidente de Corte, la facultad de conceder o negar las licencias solicitadas por los señores Jueces Superiores, Jueces Especializados o Mixtos y de Paz Letrados.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, y en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para otorgar licencias y conceder uso de vacaciones a los magistrados de esta Corte Superior de Justicia.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por los incisos 3, 6 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER al señor EULOGIO JR. PISFIL REATEGUI, Juez Superior Provisional de la Sala Mixta, Penal Liquidadora y Penal de Apelaciones de la Provincia de Mariscal Cáceres - Juanjui, licencia sin goce de haber, por el día 26 de Diciembre del presente año.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Autoridad de Control de la Corte Superior de Justicia de San Martín, de la Gerencia de Administración Distrital, de la Coordinación I del Área de Personal y de quienes corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

WALTER FRANCISCO ANGELES BACHET

Presidente de la CSJ de San Martín

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

WAB/npc

